



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU-1-1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :- De años anteriores: 100 pesetas	
Año 1986		Martes 7 de enero	Número 4

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 1985 aprobó el Expediente de Modificación de Créditos n.º 3, dentro del Presupuesto Ordinario para 1985.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 285, de

13 de diciembre de 1985, por espacio de quince días hábiles, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en el art. 16,2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, el Resumen de los Capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

Capítulo	Consignación anterior	Aumento	Ampliación Bases Ejec.	Bajas	Consignación definitiva
I	1.636.718.434	48.017.375	—	135.000.000	1.549.735.809
II	790.950.692	47.222.022	6.622.872	43.210.597	801.584.989
III	517.490.597	—	—	88.000.000	429.490.597
IV	174.904.268	598.000	—	—	175.502.268
VII	521.449.930	321.596.700	—	2.000.000	841.046.630
VIII	51.796.186	2.815.752	202.650	—	54.814.588
IX	300.085.837	—	—	15.000.000	285.085.837
Totales	3.993.395.944	420.249.849	6.825.522	283.210.597	4.137.260.718

Burgos, 3 de enero de 1986

El Presidente,

Tomás Cortés Hernández

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 23 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Il'tmo. Sr. Presidente, don José Luis Olías Grinda. — Il'tmos. señores Magistrados D. Rafael Pérez Alvarellós, D. José Luis López-Muñiz Goñi. — La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Bri-

viesca y seguidos entre partes, como demandantes apelados, doña María Luisa Montero García, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Irún, en su propio nombre y como legal representante de sus hijos menores José Ignacio, Iciar y José Luis Ugarte Montero, y don Tomás Ugarte Arreche, mayor de edad, casado, vecino de San Sebastián, representados en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado D. Andrés Pérez Díaz, como demandados apelados, doña Ana Rosa Torralba, herederos de Richard Jean Luc Bernardt, domiciliados en Francia, y Groument Francais D'Assurances, domiciliada en Francia, no comparecidos en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, y como demandada apelante «General Europea, S. A.», domiciliada en Barcelona, representada en esta instancia por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado D. Enrique Marín Palacios, sobre reclamación de cantidad, por culpa extracontractual; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 16 de noviembre de 1983, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Brievska.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso interpuesto por la Entidad aseguradora General Europea, S. A., representada en esta instancia por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia recurrida y absolvemos a aquélla de las pretensiones contra ellas deducidas por la parte actora y a la que viene condenada en la sentencia, confirmándola en los demás pronunciamientos que contiene dicho fallo recurrido, sin hacer imposición de las costas causadas en esta instancia a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Luis Olías Grinda; Rafael Pérez Alvare-

llos; José Luis López Muñiz Goñi. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pas-trana.

21.—7.725,00

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Daniel Sanz Pérez, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada por el Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta capital en el sumario 19 de 1984, por robo, de fecha 15 de marzo de 1985, por la que se interesaba la detención e ingreso en prisión de la procesada María Angeles Jiménez Hernández, de 17 años, soltera, hija de Ramón y Juana, natural de Burgos, ya que dicha procesada ha sido habida e ingresada en la Prisión de esta capital a disposición de este Tribunal.

Dado en Burgos, a 23 de diciembre de 1985. — E./ Daniel Sanz Pérez. — El Secretario (ilegible).

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 497/1984, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra don Daniel Moreno Gutiérrez y otros, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se señalan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de febrero de 1986, a las once horas, en primera subasta; el catorce de abril siguiente, a la misma hora, en segunda subasta, si resulta desierta la primera; y el veintiocho de mayo siguiente, a la misma hora, en tercera, si también resultare desierta la segunda.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera, se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de segunda, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por ciento; y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo alguno.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de la finca embargada, y que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubie-

re, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

— Una finca en Modúbar de San Cibrían, inscrita al tomo 2.024, libro 20 de Cueva de Juarros, folio 199, finca número 1.928. Con edificaciones existentes en la misma.

Valorada a efectos de esta subasta en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a veintiuno de diciembre de 1985. — E./ José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

2.—7.770,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Ramón Fernández Agra, Secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de demanda de separación matrimonial núm. 206 de 1985, seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio de demanda de separación matrimonial número 206 de 1985, tramitados ante este Juzgado y entre partes, de una, como demandante doña Eloína Mediavilla San Millán, representada por el Procurador Sr. D. Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado Sr. D. Enrique González Santos, de otra, como demandado, D. Jesús Asensio Jurado, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, el cual, por su incomparecencia en autos ha sido declarado en rebeldía, sobre demanda de separación, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Antecedentes del hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por el Procurador Sr. D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de doña Eloína Mediavilla San Millán, contra D. Jesús Asensio Jurado, declarado en rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro:

1. La separación legal del matrimonio contraído por los litigantes en Burgos el día 10 de septiembre de 1977.

2. La privación al padre de la patria potestad de los hijos menores que será ejercida exclusivamente por la madre.

3. Que ratifico y llevo a definitivas las medidas adoptadas con carácter provisional por auto de 1 de julio de 1985. Todo ello sin especial declaración en cuanto a costas.

Firme que sea esta resolución, procédase a su inscripción mediante los oportunos despachos en el Registro Civil correspondiente.

Notifíquese esta resolución al demandado declarado en rebeldía en la forma edictal dispuesta por la Ley Procesal Civil, a no ser que por la parte contraria se interese la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: D. Luis Adolfo Mallo Mallo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario de todo lo cual doy fe: D. Ramón Fernández Agra. (Rubricado).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste de notificación de la resolución dictada al demandado declarado en rebeldía, expido el presente en Burgos, a 20 de diciembre de 1985. — El Secretario, Ramón Fernández Agra.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en

los autos de Juicio ejecutivo número 223 de 1985, seguidos a instancia de Sociedad Mercantil Maderas Soriano, S. A., con domicilio en esta ciudad, contra Compañía Mercantil Plasmetal, S. L., con domicilio en esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, se acuerda sacar a venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, los siguientes bienes, como de la propiedad de la demandada:

1.º Máquina taladradora y escoleadora, modelo BD-120, marca Talleres Tolme, valorada en doscientas veinticinco mil pesetas.

2.º Máquina espigadora automática, modelo BD-120, marca Talleres Tolme, valorada en cuatrocientas mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado las once horas del día once de febrero de 1986, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciendo saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del precio que sirve de base a la subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por el que sale la subasta.

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo rematante las acepta, subrogándose en la responsabilidad de las mismas y sin destinar a su extinción el precio del remate.

Que los bienes embargados se encuentran en poder de la demandada, y en el domicilio de ésta, sito en Carretera de Orón número 56, de Miranda de Ebro, en donde pueden pasar a examinarlos.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Dado en Miranda de Ebro, a 23 de diciembre de 1985. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

53.—4.290,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

D.ª Felisa Atienza Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 83 de 1984, promovidos por don Jesús Linaje Torme, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Briviesca, contra don José Antonio Acinas Heras, mayor de edad y vecino de Barbadillo del Mercado (Burgos), en reclamación de cantidad, en los cuales y en resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados de la propiedad del demandado que a continuación se reseñan, bajo las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Primera: La subasta tendrá lugar, en primera licitación, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis, y hora de las doce de la mañana, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de tasación.

Segunda: Caso de no rematarse ni adjudicar los bienes, se celebrará segunda subasta de los mismos, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de aquéllos, que tendrá lugar en el mismo lugar y hora el día catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja dicha anteriormente.

Tercera: En el supuesto de que no se rematase o adjudicase los bienes subastados, se celebrará tercera subasta de los mismos, sin sujeción a tipo, que también tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las doce horas del dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, y en la que se tendrá en cuenta en su caso, lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta: Que, para tomar parte en las subastas indicadas precedentemente, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del importe efectivo que sirva de tipo para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta: Que, en cualquiera de las subastas señaladas, desde su anuncio, hasta su celebración, po-

drán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se depositará en la mesa del Juzgado, junto con el importe de las consignaciones a que se refiere el apartado anterior.

Sexta: Que, las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

1. Turismo Seat 131, Supermirafiori, motor 1.430, matrícula BU-2771-F, depositado en los Talleres Losúa, de Briviesca, valorado en doscientas mil pesetas.

2. Finca rústica, cereal seco, finca 104 del plano de concentración parcelaria, al sitio de Prados de Almansa, Ayuntamiento de La Revilla; linda norte, Saturnino Alamo; sur, finca 103, de propietario desconocido; este, camino de Sierra Nevada; y oeste, Ribera del río Arlanza. De 51 áreas y 40 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, tomo 407, libro 10, folio 151 vuelto, finca 1.266. Valorada en doscientas mil pesetas.

3. Finca rústica, cereal seco, finca 247 del plano de Concentración Parcelaria, al sitio de las Teneillas, Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado. Linda norte, Josefa Vicario; sur, hermanos Portugal Heras; este, camino de Las Teneillas; y oeste, dehesa municipal, de una hectárea y 49 áreas, inscrita al tomo 410 de Barbadillo, libro 23, folio 240 vuelto, finca 2.969, valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Briviesca, a trece de diciembre de 1985. — E./ Felisa Atienza Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

36.—9.540,00

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

En el procedimiento de referencia, seguido en este Juzgado de Distrito a instancia de doña Euge-

nia Arnáiz Peña, vecina de Cornejo (Burgos), sobre acción para la constitución de servidumbre, de una finca sita en Cornejo (Burgos) de este Distrito Judicial, contra los demandados don Benito Pereda Pereda y su esposa doña Francisca Gómez Pereda, vecinos de Bilbao, contra don Jaime Pereda Arnáiz, vecino de Cornejo y contra don Bienvenido Pereda, de la misma vecindad, y contra los herederos de don Pedro Ortiz, cuyas circunstancias y número desconoce la parte demandante, ha sido admitida dicha demanda y acordado el trámite del procedimiento por las normas del Juicio verbal civil y señalado para la comparecencia el día diecisiete de enero, a las 11,30 de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, citándose en forma legal a las partes, con apercibimiento que caso de incomparecencia por sí o mediante apoderado en forma legal, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiera lugar, y siguiendo el curso los autos en dicha situación procesal. Hallándose las copias de demanda y documentos en Secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma legal a los demandados herederos de don Pedro Ortiz, cuyo número y circunstancias se desconocen, se expide la presente en Villarcayo, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

37.—3.750,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan, con los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3 DE BURGOS

José María Marañón Alcorta, para que el próximo día 28 de enero

y hora de las 11 de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del juicio verbal en la demanda de justicia gratuita número 584 de 1985, bajo los apercibimientos legales.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 3 DE BURGOS

A la persona conocida por Kiko, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 7 de febrero y hora de las 11,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.400 de 1985, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MIRANDA DE EBRO

Antonio Morques Rolo, de 27 años de edad, agricultor, hijo de Américo y Matilde, natural de Viseu (Portugal), y vecino de August 4302 (Suiza), con domicilio en la calle Giebenacherstr, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en Diligencias penales núm. 543-85, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Bernardino Martín Sánchez, cuyas circunstancias personales se desconocen y con su último domicilio en Vitoria, calle Valentín Foronda núm. 7, 1.º-E, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en las Diligencias previas penales número 476 de 1985, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

JUZGADO DE DISTRITO DE ARANDA DE DUERO

Iríneo Arranz Guijarro, a fin de que el día 12 de febrero y hora de las 10,50, comparezca en la Sa-

la de Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 11 de 1985, con los medios de prueba de que intente valerse y bajo el apercibimiento de ley si no alegare causa justificada.

Antonio Hurtado Díez, a fin de que comparezca ante este Juzgado, con los medios de prueba de que intente valerse, el día 21 de enero y hora de las 10,00 para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 356 de 1985, con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

JUZGADO DE DISTRITO DE LERMA

Drís Ouldemina, mayor de edad, casado, obrero y con residencia en 17 rue Raynal, 32190 Vic Fezesanc (Francia), y a su hija menor lesionada, Adans Toumaire, que se encuentran ambos en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y su Sala de Audiencias el día 7 de febrero próximo y hora de las 11,15, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 323 de 1985, advirtiéndoles que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Burgalesa de Empresarios de Agencias de Viajes (ABEAV), cuyos ámbitos son: Territorial, la provincia de Burgos; y, profesional, a todas las actividades profesionales relacionadas con el Sector de Agencias de Viajes.

Asimismo se hace saber que los firmantes del Acta de constitución de la referida Asociación son:

D. Antonio García García; don Juan Medina García y don José Soto de la Cruz.

Burgos, 19 de diciembre de 1985. El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en la Comisión de Gobierno celebrada el pasado 4 de diciembre, acordó:

1.º Crear 8 licencias de la clase A) de auto-taxis.

2.º Realizar la adjudicación de las mismas antes del mes de marzo de 1986, siempre que los períodos de trámite lo permitan.

En ejecución de este acuerdo se anuncia concurso para la provisión de ocho licencias de la clase A) de auto-taxis, adjudicación que se ajustará a las siguientes

BASES

Primera. — El número de licencias objeto de este concurso será el de ocho, de la clase A) de auto-taxis.

Segunda. — Podrán solicitarla ante el Ayuntamiento los conductores asalariados de los titulares de las licencias de las clases A) y B) que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de las licencias, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

Tercera. — Los titulares de la clase B), de la Corporación Local adjudicadora de las licencias A) y B), siempre que sean poseedores de una sola de las de auto-turismo, y se anule ésta, cuando obtengan la de auto-taxis.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto sobre Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal, se hace público que a las doce horas del día de hoy, diecinueve de diciembre, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional Asociación

Cuarta. — Cuando el número de solicitantes que reúnan las indicadas condiciones sea superior al de licencias susceptibles de conceder, serán adjudicadas por riguroso orden de mayor a menor tiempo de servicios en la industria y de continuada antigüedad en el término jurisdiccional del Ente concedente, quedando interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado, por un plazo superior a seis meses.

Quinta. — El plazo para tomar parte en el concurso se fija en treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia y una vez cumplimentado lo que se establece en el párrafo, tercero del artículo 11 del Real Decreto 763 de 1979.

Sexta. — Los concursantes habrán de acompañar a la solicitud los documentos que acrediten suficientemente las condiciones en que fundan sus respectivas condiciones, así como documento acreditativo de la conducta observada, teniendo a su disposición el expediente del concurso, que se halla de manifiesto en la Sección Administrativa de la Policía Municipal, donde serán informados de cuanto al respecto precisen.

Séptima. — La resolución de este concurso será de la competencia de la Comisión de Gobierno, oída la Comisión de Tráfico, y teniéndose en cuenta lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Real Decreto 763/79 y el artículo 3.º del Real Decreto 2025/84 de 17 de octubre sobre coordinación de las competencias administrativas en relación con los Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles Ligeros y concordantes del Reglamento Municipal vigente.

Casa Consistorial, 19 de diciembre de 1985. — El Alcalde, P. D. el Teniente de Alcalde (ilegible).

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

SECCION DE EXPROPIACIONES

Asunto: Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de Renfe «Variante de la línea Cas-tejón-Bilbao, del p. k. 142/400 al 146/250, a su paso por Miranda de Ebro», en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa ha resuelto fijar el día 15 de enero de 1986 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca núm.	Propietario	Superficie a expropiar m. ²
1	D. José Luis Valderrama Ramos	460
2	D. Rafael Sáiz Burgos	65
3	D. Rafael Sáiz Burgos	185
4	D. ^a M. ^a Francisca Jáuregui Gil Delgado	2.500

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), a las 10 horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 27 de diciembre de 1985. — El Subsecretario, P. D., O. M. 27-12-1984. El Director General de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación municipal, en sesión de 11 de octubre de 1985, acordó aprobar definitivamente el expediente de suplementos de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamien-

to en sesión de 11 de octubre de 1985, y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 246 de 28 de octubre de 1985.

Los suplementos de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Suplementos:

Capítulo I: Remuneraciones del personal; Crédito anterior, 804.521 pesetas; Aumento, 142.600 pese-

tas; Crédito definitivo, 947.121 pesetas.

Cap. II: Compra de bienes corrientes y de servicios; Crédito anterior, 1.067.594 ptas.; Aumento, 320.000 ptas.; Crédito definitivo, 1.387.594 pesetas.

Cap. III: Intereses; Crédito anterior, 26.340 ptas.; Aumento, 2 pesetas; Crédito definitivo, 26.342 pesetas.

Cap. VI: Inversiones reales; Crédito anterior, 10.000 ptas.; Aumento, 5.200.479 ptas.; Crédito definitivo, 5.210.479 pesetas.

Total: Crédito anterior, 1.908.455 pesetas; Aumento, 5.663.081 pese-

tas; Crédito definitivo, 7.571.536 pesetas.

Transferencias:

Cap. I: Remuneraciones del personal, 1.257.265 pesetas; Aumento, 810.000 ptas.; Crédito definitivo, 2.067.265 pesetas.

Cap. II: Compra de bienes corrientes y de servicios; Crédito anterior, 540.000 ptas.; Aumento, 181.106 ptas.; Crédito definitivo, 721.106 pesetas.

Total: Crédito anterior, 1.797.265 pesetas; Aumento, 991.106 pesetas; Crédito definitivo, 2.788.371 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Castrillo de la Reina, a 20 de diciembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villafruela

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1984, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villafruela, 16 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Serapio González.

Instruido expediente sobre suplemento de crédito dentro del Presupuesto Municipal Ordinario vigente, con aplicación al superávit

resultante en el último ejercicio liquidado, para nutrir en parte el Presupuesto de Inversiones de 1984, se anuncia su exposición al público, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Villafruela, 16 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Serapio González.

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Instruido expediente sobre habilitación y suplementos de créditos dentro del Presupuesto Ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante del último ejercicio liquidado y de los mayores ingresos del presente, se anuncia su exposición al público, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas formular reclamaciones.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local y art. 16.2, en relación con el 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Revilla del Campo, a 24 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Eladio Díez Merino.

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo inicial de elevación de las cuotas del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para 1986, el Pleno Municipal ha adoptado el acuerdo definitivo en sesión celebrada el día 24-12-85. Las cuotas aprobadas son las mínimas del R. D. 3250/76 incre-

mentadas en un 10 % para todas las categorías.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Revilla del Campo, a 26 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Eladio Díez Merino.

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de:

— Los Ausines.

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria de 20 de diciembre de 1985, acordó aprobar definitivamente el expediente de suplementos y habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 5 de noviembre y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 265 de 20 de noviembre.

Las habilitaciones y suplementos de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 1.º: Remuneraciones de personal; Crédito anterior, pesetas, 1.130.279; Aumento, 74.725 pesetas; Crédito definitivo, 1.205.004 pesetas.

Capítulo 2.º: Compra de bienes corrientes y de servicios; Crédito anterior, 1.260.000 pesetas; Aumento, 128.309 pesetas; Crédito definitivo, 1.388.309 pesetas.

Capítulo 6.º: Inversiones reales; Crédito anterior, 2.200.000 pesetas; Aumento, 3.471.914 pesetas; Crédito definitivo, 5.671.914 pesetas.

Total: Crédito anterior, 4.590.279 pesetas; Aumento, 3.674.948 pesetas; Crédito definitivo, 8.265.227 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Cubillo del Campo, a 20 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Angel del Pino.

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Villarmero

Subasta para enajenación de finca rústica

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que regirá la subasta para enajenación de una finca rústica de esta entidad, sita en «Barquillo o La Huerta» o «Prado de Juan García», se expone al público, a efectos de examen y reclamaciones a que haya lugar, por ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A reserva de las reclamaciones que puedan producirse contra el pliego de condiciones antes mencionado, y de su resolución, previa autorización del Organismo competente de la Junta de Castilla y León, se anuncia licitación para la venta de una finca rústica de esta Entidad, conforme a lo siguiente:

Objeto: Enajenación de la parcela rústica antes mencionada, número 191, polígono 1, del Catastro Parcelario, de dos hectáreas, cincuenta y tres áreas y cincuenta y dos centiáreas.

Pliego de condiciones: De manifiesto en esta Junta Vecinal, para su examen.

Tipo de licitación: A la alza, se ha fijado en tres millones ciento setenta y ocho mil ochocientos setenta y seis (3.178.876 pesetas).

Garantías: Provisional, para optar a la subasta, 73.578 pesetas. La definitiva correspondiente se determinará aplicando los porcentajes máximos reglamentariamente establecidos.

Proposiciones: Conforme a modelo que se inserta, junto con los documentos señalados en el pliego de condiciones, se admitirán hasta las dieciocho horas del vigésimo día hábil siguiente al de

la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas: Transcurrido el plazo señalado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al siguiente día hábil, a las dieciocho horas.

Modelo de proposición

D. (circunstancias personales y vecindad), con D. N. I. número, actuando (en nombre propio o en representación de), enterado del anuncio publicado en el «B. O. del Estado» número, de, relativo a subasta para la enajenación de una parcela rústica al pago de «Barquillo o La Huerta» o «Prado de Juan García», con sometimiento a las condiciones al efecto establecidas, interesa la adjudicación de dicha finca, ofreciendo por la misma la cantidad de pesetas (en letra y en número).

(Fecha y firma del proponente).

Subasta para enajenación de suelo urbano (2.ª licitación)

Desierta la subasta anunciada en el «Boletín O. del Estado» número 268, de 28-11-85, para enajenación de suelo urbano en «La Villa», de esta Junta Vecinal, ha acordado anunciar segunda licitación a los mismos fines, reduciendo en un 20 % el tipo anterior.

Presentación de proposiciones: Hasta las 18,30 horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas: Transcurrido el plazo señalado para presentación de proposiciones, al siguiente día hábil, a las 18,30 horas.

En lo demás, regirá lo determinado en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28-11-85, para la primera licitación.

Villarmero, 16 de diciembre de 1985. — El Presidente, Domingo Velasco.

10191.—7.170,00

Junta Vecinal de San Pelayo de Montija

De conformidad con lo acordado por la Junta Vecinal, se anuncia

subasta para la venta de una finca urbana ubicada en el término del Barrio de Atrás, de San Pelayo de Montija, por el tipo de licitación de 250.000 pesetas, siendo las fianzas provisional y definitiva de 7.500 y 15.000 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar: Ayuntamiento de Merindad de Montija, en horas de oficina.

La apertura de plicas se realizará en el Ayuntamiento de Merindad de Montija, a las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, vecino de, de, domiciliado en, provisto del D. N. I. núm., obrando en nombre propio o en representación de, enterado de las condiciones establecidas en el pliego correspondiente, oferta la cantidad de pesetas, (letra y cifra).

Se acompaña declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que enumera el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y justificante de la fianza provisional.

San Pelayo de Montija, a 2 de diciembre de 1985. — El Alcalde-Pedáneo, Aurelio Gutiérrez Martínez.

10193.—2.895,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Solicitud de duplicado, por extravío, de la libreta de ahorro 3000-055-508.225-5, de la Suc. Juan XXIII.

Plazo para oponerse: 15 días.
18.—500,00